



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL ELECTRONICA

AA-050GYR014-E104-2022

TRANSPORTACION DE BIENES
DE CONSUMO E INVERSION

CONTRATO No.S2M0062

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACION DEL **SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE DE BIENES DE CONSUMO E INVERSIÓN PROPIEDAD DEL INSTITUTO PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, EJERCICIO 2022**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE **DRA. MARÍA DE LOURDES CARRANZA BERNAL**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL DE "EL INSTITUTO"**, Y POR LA OTRA EL **C. JOSE EDUARDO VIGNOLA CEDILLO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL PROVEEDOR**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2. ESTA FACULTADO PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Y CONTRATAR SERVICIOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3. SU REPRESENTANTE, LA **DRA. MARÍA DE LOURDES CARRANZA BERNAL**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO AL PODER QUE SE CONTIENE EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **94,989** DE FECHA **13 DE FEBRERO DE 2020** PASADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO LUIS RICARDO DUARTE GUERRA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **24**, DE LA CIUDAD DE MEXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NÚMERO **98** DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LA CUAL ES TITULAR EL **LICENCIADO GONZALO M. ORTIZ BLANCO** Y QUE HA QUEDADO DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO MERCANTIL **97-7-19022020-145637** DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2020.
- I.4. LA **LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES**, TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO **ÁREA CONTRATANTE**, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- I.5. EL **L.A.E. FELIX LARA POSADAS**, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DE ABASTO DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO **ÁREA TÉCNICA, ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR**, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN II Y III, ASÍ COMO PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- I.6. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA **PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE DE BIENES DE CONSUMO E INVERSIÓN PROPIEDAD DEL INSTITUTO PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, EJERCICIO 2022**.
- I.7. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **4206 2415**, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO **0000002270-2022**, DE FECHA **26 DE NOVIEMBRE DE 2021**.
- I.8. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "**EL PROVEEDOR**" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. **AA-050GYR014-E104-2022**, CON FUNDAMENTO EN



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL ELECTRONICA**
AA-050GYR014-E104-2022
**TRANSPORTACION DE BIENES
DE CONSUMO E INVERSION**

CONTRATO No.S2M0062

LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN I, 41 FRACCIÓN VII Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.


- I.9.** CON FECHA **22 DE FEBRERO DE 2022**, LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EMITIÓ EL ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
- I.10.** CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, **"EL PROVEEDOR"** EN CASO DE AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"**, DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- I.11.** SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN **LOMAS DEL ESTADIO S/N., COL. CENTRO, C.P. 91000, EN LA CIUDAD DE XALAPA, VER.**

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- II.1.** SE ENCUENTRA EN EL REGIMEN FISCAL DE PERSONA FISICA, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE SU ACTA DE NACIMIENTO NO. [REDACTED] EMITIDA EN [REDACTED] EL DÍA [REDACTED] Y LO RATIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON FOLIO: [REDACTED] CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES DEDICADA A: [REDACTED] CON CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.2.** LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **VICE-751219-68A**. ASIMISMO, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE **"EL INSTITUTO"** NÚMERO [REDACTED] AUNADO A LO ANTERIOR CUENTA CON SU REGISTRO INFONAVIT.
- II.3.** CUENTA CON EL ACUSE DE OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE, RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, EMITIDO POR EL CONSEJO TECNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS PARA LA OBTENCION DE LA OPINION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EL 27 DE FEBRERO DE 2015.
- II.4.** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 Y 60, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.5.** DE CONFORMIDAD CON LO PUBLICADO EN EL DOF EN FECHA 28 DE JUNIO DE 2017, EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR **"CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS"** EMITIDA POR EL INFONAVIT, CONSTANCIA VIGENTE (30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN) SIN CRÉDITOS FISCALES QUE NO SE ENCUENTREN PAGADOS O GARANTIZADOS EN ALGUNA DE LAS FORMAS PERMITIDAS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS PUBLICADO EN EL DOF EL 28 DE JUNIO DE 2017.
- II.6.** **"EL PROVEEDOR"** DECLARA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA A FAVOR DEL **"INSTITUTO"**.
- II.7.** CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, **"EL PROVEEDOR"** EN CASO DE AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"**, DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

L.C. LSA / DRA. LCP/L.A.E. MFS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-050GYR014-E104-2022 TRANSPORTACION DE BIENES DE CONSUMO E INVERSION
---	---	---

CONTRATO No.S2M0062

- II.8.** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO".
- II.9.** CUENTA CON EL ACUSE DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE OPINIÓN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN I, DE LA REGLA I2.1.31 DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL PRESENTE EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO".
- II.10.** QUE SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. PARA TAL EFECTO, EXHIBE EN ESTE ACTO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES, DEBIDAMENTE EMITIDAS POR "EL INSTITUTO".
- II.11.** SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN: [REDACTED]

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A CONTRATAR DE "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO QUE SE SEÑALA EN LOS **ANEXO 1 (UNO) Y ANEXO 2 (DOS)**.

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE DE **\$1,005,517.24 (UN MILLON CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 24/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE **\$2,513,793.10 (DOS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL **ANEXO 1 (UNO)**.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" REALIZARÁ EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, A MENOS QUE EL PROVEEDOR ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO, PARA LO CUAL SE INSERTARÁ EN LOS CONTRATOS LO SIGUIENTE.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE EL IMSS LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CUENTA NÚMERO _____ CLAVE _____ DEL BANCO _____ SUCURSAL _____ A NOMBRE DE ("EL PROVEEDOR").

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO, SI LA CUENTA BANCARIA DE "EL PROVEEDOR" ESTÁ CONTRATADA CON BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK, SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS, EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA PROGRAMADA, Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CECOBAN.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN LOS PLAZOS NORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DE LA DELEGACIÓN, EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO", SIN QUE ÉSTOS REBASAN LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE EL PROVEEDOR PRESENTE EN LAS ÁREAS FINANCIERAS, EL ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA Y EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO, NÚMERO DE PROVEEDOR,

L.C. LSA / DRA. LCP/L.A.E. MFS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL ELECTRONICA

AA-050GYR014-E104-2022

TRANSPORTACION DE BIENES
DE CONSUMO E INVERSION

CONTRATO No.S2M0062

NÚMERO DE CONTRATO O PEDIDO, EN SU CASO, DOCUMENTO QUE AMPARA(N) DICHO(S) SERVICIO(S), NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL:

- ALMACÉN DELEGACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS: CARRETERA VERACRUZ LA BOTICARIA, KM 2.5 VERACRUZ VER; EN LA SUBDELEGACIÓN ADMINISTRATIVA, ÁREA DE GESTIÓN DESCONCENTRADA ADMINISTRATIVA SITA EN CUAUHTÉMOC ESQ. CERVANTES Y PADILLA, C.P.91810 EN VERACRUZ, VER.
- ALMACÉN DELEGACIONAL DE BIENES NO TERAPÉUTICOS EN EL DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, SITO EN LOMAS DEL ESTADIO SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO C.P. 91000 EN XALAPA VER.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL PROVEEDOR QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR AL INSTITUTO, JUNTO CON LA FACTURA DE COBRO RESPECTIVA, LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA.

"**EL PROVEEDOR**" CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. "**EL INSTITUTO**" PODRÁ VERIFIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

"**EL PROVEEDOR**", PODRÁ SOLICITAR A "**EL INSTITUTO**", A TRAVÉS DE **LA JEFATURA DE FINANZAS, UBICADA EN LOMAS DEL ESTADIO SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 91000 EN XALAPA, VER.**, POR ESCRITO Y PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA, QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE "**EL INSTITUTO**", LE SEAN APLICADOS COMO DESCUENTO EN LOS RECURSOS QUE LES CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

"**EL PROVEEDOR**" QUE CELEBRE CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO AL INSTITUTO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE "**EL PROVEEDOR**" CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO

EL PAGO DE LOS SERVICIOS, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "**EL PROVEEDOR**" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "**EL PROVEEDOR**" SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO A "**EL INSTITUTO**" QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN LOS LUGARES QUE SE INDICAN EN EL **ANEXO 2 (DOS)**.

EN EL SUPUESTO DE QUE "**EL PROVEEDOR**" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUIERA DE UN ESPACIO PARA RESGUARDAR BIENES DE SU PROPIEDAD Y QUE ÉSTOS SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; PREVIO AL INICIO DE ÉSTE, DEBERÁ SOLICITARLO A "**EL INSTITUTO**", SIN QUE EL HECHO DE QUE NO LE SEA PROPORCIONADO EL ESPACIO, SEA UN OBSTÁCULO PARA NO INICIAR EN TIEMPO CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ÉSTE SERÁ SUJETO A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE PRESTE CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIDAS, "**EL INSTITUTO**" NO DARÁ POR ACEPTADO EL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

L.C. LSA / DRA. LCP/L.A.E. MFS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL ELECTRONICA

AA-050GYR014-E104-2022

TRANSPORTACION DE BIENES
DE CONSUMO E INVERSION

CONTRATO No.S2M0062

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SERÁ DEL **23 DE FEBRERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.**

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA PARA CON **"EL INSTITUTO"**, A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A ÉSTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"** POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A **"EL PROVEEDOR"**, PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OTORGAR A **"EL INSTITUTO"**, LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)**, SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

L.C. LSA / DRA. LCP/L.A.E. MFS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL ELECTRONICA**
AA-050GYR014-E104-2022
**TRANSPORTACION DE BIENES
DE CONSUMO E INVERSION**

CONTRATO No.S2M0062

"**EL PROVEEDOR**" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "**EL INSTITUTO**" LA PÓLIZA DE FIANZA, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 3 (TRES)**, EN LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO UBICADA EN BELISARIO DOMINGUEZ NO. 15, COLONIA ADALBERTO TEJEDA, C.P. 91070 EN XALAPA, VER.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A "**EL PROVEEDOR**" UNA VEZ QUE "**EL INSTITUTO**" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "**EL PROVEEDOR**", SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 81, FRACCION II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACION GARANTIZADA.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LAASSP.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-
"**EL INSTITUTO**" LLEVARA A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO:

- a) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- b) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS BIENES SUMINISTRADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- c) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "**EL PROVEEDOR**" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.
- d) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-
"**EL INSTITUTO**" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR EL EQUIVALENTE AL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO), SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, EN EL SUPUESTO SIGUIENTE:

- CUANDO "**EL PROVEEDOR**" NO PRESTE EL SERVICIO CONFORME AL CALENDARIO ESTABLECIDO. EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE CUATRO DÍAS COMO ENTREGA CON ATRASO;

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO PRESTADO CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA AL CONCEPTO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

"**EL PROVEEDOR**" A SU VEZ, AUTORIZA A "**EL INSTITUTO**" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR A "**EL PROVEEDOR**".

POR NINGÚN CONCEPTO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES PODRÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "**EL INSTITUTO**" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y

L.C. LSA / DRA. LCP/L.A.E. MFS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL ELECTRONICA**

AA-050GYR014-E104-2022

**TRANSPORTACION DE BIENES
DE CONSUMO E INVERSION**

CONTRATO No.S2M0062

SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"** O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS **"EL INSTITUTO"** REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

EL INSTITUTO PODRÁ A SU JUICIO SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CORRESPONDIENTE, EL INSTITUTO PROCEDERÁ CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE COMPRUEBE QUE **"EL PROVEEDOR"** HAYA PRESTADO EL SERVICIO CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN LA LICITACION.
5. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIEREN LA PRESENTE CONVOCATORIA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO.
6. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DEL PROVEEDOR

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- a) SI **"EL INSTITUTO"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A **"EL PROVEEDOR"** DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTE, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- b) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- c) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO **"EL INSTITUTO"** NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL ELECTRONICA

AA-050GYR014-E104-2022

TRANSPORTACION DE BIENES
DE CONSUMO E INVERSION

CONTRATO No.S2M0062

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DE LOS BIENES ENTREGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** ENTREGA LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS BIENES Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON **"EL PROVEEDOR"** UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

RELACION LABORAL.- "LAS PARTES" CONVIENEN ES QUE **"EL INSTITUTO"**, NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON EL **"PROVEEDOR"**, NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PROVEEDOR"**.

POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A **"EL INSTITUTO"** COMO PATRÓN, NI AÚN SUBSTITUTO, Y **"EL PROVEEDOR"**, EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

DÉCIMA SEPTIMA.- MODIFICACIONES. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 52 Y 91 DE SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO)	"PRECIO ASIGNADO POR RANGO DE KILOMETRAJE RECORRIDO"
ANEXO 2 (DOS)	"POSIBLES RUTAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO"
ANEXO 3 (TRES)	"FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN Y SUS BASES DE LAS QUE DERIVA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** O **"EL INSTITUTO"** PODRÁN PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"** SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL ELECTRONICA
AA-050GYR014-E104-2022
TRANSPORTACION DE BIENES
DE CONSUMO E INVERSION

CONTRATO No.S2M0062

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE **XALAPA, VER.**, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR SEPTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE **XALAPA, VER.**, EL DÍA **23 DE FEBRERO DE 2022.**

"EL INSTITUTO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DRA. MARÍA DE LOURDES CARRANZA BERNAL
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL VERACRUZ NORTE

"EL PROVEEDOR"

C. JOSE EDUARDO VIGNOLA CEDILLO

"EL INSTITUTO"

POR EL ÁREA CONTRATANTE

LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES
TITULAR DE LA COORDINACION DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

AREA REQUINENTE, TECNICA Y
ADMINISTRADORA

L.A.E. FELIX LARA POSADAS
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE
SUMINISTRO Y CONTROL DE ABASTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL ELECTRONICA
AA-050GYR014-E104-2022
TRANSPORTACION DE BIENES
DE CONSUMO E INVERSION

CONTRATO No.S2M0062

ANEXO 1 (UNO)

PRECIO ASIGNADO POR RANGO DE KILOMETRAJE RECORRIDO

PARTICIPANTE: JOSE EDUARDO VIGNOLA CEDILLO						
PARTIDA	DESCRIPCION DEL VEHICULO	CANTIDAD PROPUESTA	CAPACIDAD DE LOS VEHICULOS	MARCA	MODELO	No. DE PLACA
1	CAMIONETAS CON CAPACIDAD DE 3.5 TONELADAS DE CAJA	3	4.0 TONELADAS	FORD	2013	767DY1
			4.0 TONELADAS	FORD	2013	741EU9
			4.0 TONELADAS	FORD	2021	95AM5Y
	CAMIONES DE CAJA CON CAPACIDAD DE 8 TONELADAS	2	15 TONELADAS	FREIGHTLINE R	2018	97AH1J
			15 TONELADAS	FREIGHTLINE R	2018	95AG9H
CAMIONETA CON CAPACIDAD DE CARGA DE 1.5 TONELADAS	1	1.5 TONELADAS	NISSAN	2020	XU6396A	

RANGO DE KILOMETRAJE RECORRIDO	CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 3.5 TONELADAS		CAMION CON CAPACIDAD DE 8 TONELADAS		CAMION CON CAPACIDAD DE 1.5 TONELADAS	
	PRECIO OFERTADO					
	AUTOPISTA Y/O CARRETERA	TERRACERÍA Y/O BRECHA	AUTOPISTA Y/O CARRETERA	TERRACERÍA Y/O BRECHA	AUTOPISTA Y/O CARRETERA	TERRACERÍA Y/O BRECHA
0 - 1	\$ 1,649.18	\$ 40.39	\$ 2,193.49	\$ 49.62	\$ 1,601.15	\$ 39.21
1.1 - 2	\$ 785.33	\$ 40.39	\$ 1,096.75	\$ 49.62	\$ 762.46	\$ 39.21
2.1 - 3	\$ 526.17	\$ 40.39	\$ 731.16	\$ 49.62	\$ 510.85	\$ 39.21
3.1 - 4	\$ 392.66	\$ 40.39	\$ 548.37	\$ 49.62	\$ 381.22	\$ 39.21
4.1 - 5	\$ 314.13	\$ 40.39	\$ 438.70	\$ 49.62	\$ 304.98	\$ 39.21
5.1 - 6	\$ 260.73	\$ 40.39	\$ 365.59	\$ 49.62	\$ 253.13	\$ 39.21
6.1 - 7	\$ 224.61	\$ 40.39	\$ 314.39	\$ 49.62	\$ 218.06	\$ 39.21
7.1 - 8	\$ 196.32	\$ 40.39	\$ 273.46	\$ 49.62	\$ 190.61	\$ 39.21
8.1 - 9	\$ 172.77	\$ 40.39	\$ 244.20	\$ 49.62	\$ 167.74	\$ 39.21
9.1 - 10	\$ 157.07	\$ 40.39	\$ 219.35	\$ 49.62	\$ 152.49	\$ 39.21
10.1 - 15	\$ 149.21	\$ 40.39	\$ 175.48	\$ 49.62	\$ 144.87	\$ 39.21
15.1 - 20	\$ 141.35	\$ 40.39	\$ 168.16	\$ 49.62	\$ 137.24	\$ 39.21
20.1 - 25	\$ 133.51	\$ 40.39	\$ 134.53	\$ 49.62	\$ 129.62	\$ 39.21
25.1 - 30	\$ 113.08	\$ 40.39	\$ 112.11	\$ 49.62	\$ 109.79	\$ 39.21
30.1 - 35	\$ 111.51	\$ 40.39	\$ 112.11	\$ 49.62	\$ 108.27	\$ 39.21

L.C. LSA / DRA. LCP/L.A.E. MFS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL ELECTRONICA
AA-050GYR014-E104-2022
TRANSPORTACION DE BIENES
DE CONSUMO E INVERSION

CONTRATO No.S2M0062

RANGO DE KILOMETRAJE RECORRIDO	CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 3.5 TONELADAS		CAMION CON CAPACIDAD DE 8 TONELADAS		CAMION CON CAPACIDAD DE 1.5 TONELADAS	
	PRECIO OFERTADO					
	AUTOPISTA Y/O CARRETERA	TERRACERÍA Y/O BRECHA	AUTOPISTA Y/O CARRETERA	TERRACERÍA Y/O BRECHA	AUTOPISTA Y/O CARRETERA	TERRACERÍA Y/O BRECHA
35.1 - 40	\$ 109.95	\$ 40.39	\$ 110.98	\$ 49.62	\$ 106.74	\$ 39.21
40.1 - 45	\$ 81.67	\$ 40.39	\$ 84.09	\$ 49.62	\$ 79.30	\$ 39.21
45.1 - 50	\$ 72.24	\$ 40.39	\$ 84.09	\$ 49.62	\$ 70.14	\$ 39.21
50.1 - 60	\$ 70.68	\$ 40.39	\$ 71.49	\$ 49.62	\$ 68.62	\$ 39.21
60.1 - 70	\$ 62.84	\$ 40.39	\$ 62.22	\$ 49.62	\$ 61.01	\$ 39.21
70.1 - 80	\$ 58.11	\$ 40.39	\$ 58.86	\$ 49.62	\$ 56.42	\$ 39.21
80.1 - 90	\$ 58.11	\$ 40.39	\$ 58.86	\$ 49.62	\$ 56.42	\$ 39.21
90.1 - 100	\$ 58.11	\$ 40.39	\$ 58.28	\$ 49.62	\$ 56.42	\$ 39.21
100.1 - 110	\$ 55.79	\$ 40.39	\$ 55.68	\$ 49.62	\$ 54.17	\$ 39.21
110.1 - 120	\$ 52.47	\$ 40.39	\$ 51.67	\$ 49.62	\$ 50.95	\$ 39.21
120.1 - 130	\$ 50.15	\$ 40.39	\$ 50.38	\$ 49.62	\$ 48.69	\$ 39.21
130.1 - 140	\$ 50.15	\$ 40.39	\$ 50.38	\$ 49.62	\$ 48.69	\$ 39.21
140.1 - 150	\$ 46.86	\$ 40.39	\$ 46.05	\$ 44.66	\$ 45.50	\$ 39.21
150.1 - 160	\$ 46.86	\$ 40.39	\$ 46.05	\$ 44.66	\$ 45.50	\$ 39.21
160.1 - 170	\$ 44.53	\$ 40.39	\$ 44.14	\$ 44.66	\$ 43.23	\$ 39.21
170.1 - 180	\$ 44.53	\$ 40.39	\$ 44.14	\$ 44.66	\$ 43.23	\$ 39.21
180.1 - 190	\$ 42.88	\$ 40.39	\$ 42.37	\$ 44.66	\$ 41.63	\$ 39.21
190.1 - 200	\$ 42.88	\$ 40.39	\$ 42.37	\$ 44.66	\$ 41.63	\$ 39.21
200.1 - 250	\$ 41.23	\$ 36.35	\$ 40.61	\$ 44.66	\$ 40.03	\$ 35.29
250.1 - 300	\$ 41.23	\$ 36.35	\$ 40.61	\$ 44.66	\$ 40.03	\$ 35.29
300.1 - 350	\$ 37.94	\$ 18.31	\$ 38.03	\$ 40.61	\$ 36.83	\$ 17.78
350.1 - 400	\$ 37.94	\$ 18.31	\$ 38.03	\$ 40.61	\$ 36.83	\$ 17.78
400.1 - 450	\$ 35.15	\$ 18.31	\$ 35.03	\$ 40.61	\$ 34.13	\$ 17.78
450.1 - 500	\$ 35.15	\$ 18.31	\$ 35.03	\$ 17.91	\$ 34.13	\$ 17.78
500.1 - 550	\$ 35.15	\$ 18.31	\$ 35.03	\$ 17.91	\$ 34.13	\$ 17.78
550.1 - 600	\$ 35.15	\$ 18.31	\$ 35.03	\$ 17.91	\$ 34.13	\$ 17.78
600.1 - 650	\$ 35.15	\$ 18.31	\$ 35.03	\$ 17.91	\$ 34.13	\$ 17.78
650.1 - 700	\$ 35.15	\$ 13.28	\$ 35.03	\$ 17.91	\$ 34.13	\$ 12.89
700.1 - 750	\$ 33.47	\$ 13.28	\$ 35.03	\$ 17.91	\$ 32.50	\$ 12.89
750.1 - 800	\$ 33.47	\$ 13.28	\$ 35.03	\$ 17.91	\$ 32.50	\$ 12.89
800.1 - 850	\$ 33.47	\$ 13.28	\$ 33.36	\$ 13.28	\$ 32.50	\$ 12.89
850.1 - 900	\$ 33.47	\$ 13.28	\$ 33.36	\$ 13.28	\$ 32.50	\$ 12.89
900.1 - 950	\$ 33.47	\$ 13.28	\$ 33.36	\$ 13.28	\$ 32.50	\$ 12.89
950.1 - 1000	\$ 33.47	\$ 13.28	\$ 33.36	\$ 13.28	\$ 32.50	\$ 12.89



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**ADJUDICACION DIRECTA
 NACIONAL ELECTRONICA**

AA-050GYR014-E104-2022
**TRANSPORTACION DE BIENES
 DE CONSUMO E INVERSION**

CONTRATO No.S2M0062

RANGO DE KILOMETRAJE RECORRIDO	CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 3.5 TONELADAS		CAMION CON CAPACIDAD DE 8 TONELADAS		CAMION CON CAPACIDAD DE 1.5 TONELADAS	
	PRECIO OFERTADO					
	AUTOPISTA Y/O CARRETERA	TERRACERÍA Y/O BRECHA	AUTOPISTA Y/O CARRETERA	TERRACERÍA Y/O BRECHA	AUTOPISTA Y/O CARRETERA	TERRACERÍA Y/O BRECHA
1000.1 - 1100	\$ 28.92	\$ 13.28	\$ 30.22	\$ 13.28	\$ 28.08	\$ 12.89
1100.1 - 1200	\$ 27.54	\$ 13.28	\$ 28.78	\$ 13.28	\$ 26.74	\$ 12.89
1200.1 - 1300	\$ 27.54	\$ 13.28	\$ 27.34	\$ 13.28	\$ 26.74	\$ 12.89
1300.1 - 1400	\$ 24.79	\$ 13.28	\$ 27.34	\$ 13.28	\$ 24.07	\$ 12.89
1400.1 - 1500	\$ 24.79	\$ 13.28	\$ 27.34	\$ 13.28	\$ 24.07	\$ 12.89
1500.1 - 1600	\$ 18.31	\$ 13.28	\$ 17.91	\$ 13.28	\$ 17.78	\$ 12.89
1600.1 - 1700	\$ 18.31	\$ 13.28	\$ 17.91	\$ 13.28	\$ 17.78	\$ 12.89
1700.1 - 1800	\$ 18.31	\$ 13.28	\$ 17.91	\$ 13.28	\$ 17.78	\$ 12.89
1800.1 - 1900	\$ 18.31	\$ 13.28	\$ 17.91	\$ 13.28	\$ 17.78	\$ 12.89
1900.1 - 2000	\$ 18.31	\$ 13.28	\$ 17.91	\$ 13.28	\$ 17.78	\$ 12.89
2000.1 - 2100	\$ 18.31	\$ 13.28	\$ 17.91	\$ 13.28	\$ 17.78	\$ 12.89
2100.1 - 2200	\$ 18.31	\$ 13.28	\$ 17.91	\$ 13.28	\$ 17.78	\$ 12.89
2200.1 - 2300	\$ 18.31	\$ 13.28	\$ 17.91	\$ 13.28	\$ 17.78	\$ 12.89
2300.1 - 2400	\$ 18.31	\$ 13.28	\$ 17.91	\$ 13.28	\$ 17.78	\$ 12.89
2400.1 - 2500	\$ 18.31	\$ 13.28	\$ 17.91	\$ 13.28	\$ 17.78	\$ 12.89
2500.1 - 2600	\$ 18.31	\$ 13.28	\$ 16.00	\$ 13.28	\$ 17.78	\$ 12.89
2600.1 - 2700	\$ 18.31	\$ 13.28	\$ 16.00	\$ 13.28	\$ 17.78	\$ 12.89
2700.1 - 2800	\$ 18.31	\$ 13.28	\$ 16.00	\$ 13.28	\$ 17.78	\$ 12.89
2800.1 - 2900	\$ 18.31	\$ 13.28	\$ 16.00	\$ 13.28	\$ 17.78	\$ 12.89
2900.1 - 3000	\$ 18.31	\$ 11.22	\$ 16.00	\$ 13.28	\$ 17.78	\$ 10.89
3000.1 - 3500	\$ 13.28	\$ 11.22	\$ 16.00	\$ 13.28	\$ 12.89	\$ 10.89
3500.1 - 4000	\$ 13.28	\$ 11.22	\$ 16.00	\$ 13.28	\$ 12.89	\$ 10.89
4000.1 - 4500	\$ 13.28	\$ 11.22	\$ 16.00	\$ 13.28	\$ 12.89	\$ 10.89
4500.1 - 5000	\$ 13.28	\$ 11.22	\$ 16.00	\$ 13.28	\$ 12.89	\$ 10.89
5000.1 - 5500	\$ 13.28	\$ 11.22	\$ 16.00	\$ 13.28	\$ 12.89	\$ 10.89
5500.1 - 6000	\$ 13.28	\$ 11.22	\$ 16.00	\$ 13.28	\$ 12.89	\$ 10.89
6000.1 - 6500	\$ 13.28	\$ 11.22	\$ 16.00	\$ 13.28	\$ 12.89	\$ 10.89

PARTICIPANTE: JOSE EDUARDO VIGNOLA CEDILLO						
PARTIDA	LUGAR DE ORIGEN		LUGAR DE DESTINO		PRECIO OFERTADO POR KILOMETRO RECORRIDO SIN IVA	
					CAMIONETA DE 3.5 TONELADAS	CAMION DE 8 TONELADAS
2	BIENES	TERAPÉUTICOS	DISTINTAS	UNIDADES	42.00	50.00

L.C. LSA / DRA. LCP/L.A.E. MFS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**ADJUDICACION DIRECTA
 NACIONAL ELECTRONICA**

AA-050GYR014-E104-2022
**TRANSPORTACION DE BIENES
 DE CONSUMO E INVERSION**

CONTRATO No.S2M0062

PARTICIPANTE: JOSE EDUARDO VIGNOLA CEDILLO

PARTIDA	LUGAR DE ORIGEN	LUGAR DE DESTINO	PRECIO OFERTADO POR KILOMETRO RECORRIDO SIN IVA	
			CAMIONETA DE 3.5 TONELADAS	CAMION DE 8 TONELADAS
	UBICADO EN PROLONGACIÓN DIAZ MIRON ESQ. AV. CENTRAL, CARRETERA LA BOTICARIA K.M. 2.5 COLONIA VISTA ALEGRE, C.P. 94295 EN BOCA DEL RIO, VER	HOSPITALARIAS DEL INSTITUTO DENTRO DEL AMBITO NACIONAL (LA DISTANCIA ESTIMADA DE ACUERDO A LOS KILOMETROS RECONOCIDOS POR LA S.C.T.)		
	<i>BIENES TERAPÉUTICOS</i> UBICADO EN PROLONGACIÓN DIAZ MIRON ESQ. AV. CENTRAL, CARRETERA LA BOTICARIA K.M. 2.5 COLONIA VISTA ALEGRE, C.P. 94295 EN BOCA DEL RIO, VER	DISTINTAS UNIDADES HOSPITALARIAS DEL INSTITUTO DENTRO DEL AMBITO NACIONAL (LA DISTANCIA ESTIMADA DE ACUERDO A LOS KILOMETROS RECONOCIDOS POR LA S.C.T.)		

RESUMEN

No.	PARTICIPANTE	REGIMEN	MORTE ASIGNADO INCLUIDO I.V.A.	
			MINIMO	MAXIMO
1	JOSE EDUARDO VIGNOLA CEDILLO	ORDINARO	\$ 1,166,400.00	\$ 2,916,000.00

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO.

LOS DIRECTIVOS DE LOS ALMACENES DELEGACIONALES, REQUIEREN DIARIAMENTE LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE POR LO QUE EL PROVEEDOR, DEBERÁ REPORTARSE PERSONALMENTE Y DIARIAMENTE A LAS INSTALACIONES DE LOS ALMACENES DELEGACIONALES, DONDE SERÁ INFORMADO POR PERSONAL DE ESTOS, ACERCA DE LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE PROGRAMADAS.

LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN, DEBERÁN ENCONTRARSE EN PERFECTO ESTADO MECÁNICO, INTERIORES Y EXTERIORES Y QUE LAS CONDICIONES SEAN LAS ÓPTIMAS PARA TRASLADAR LOS BIENES QUE SE LE ENCOMIENDEN CON SEGURIDAD Y SIN AFECTACIÓN A SU CALIDAD

PARA REALIZAR EL SERVICIO DE TRASLADO DE LOS BIENES, EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR AL MENOS CON LAS SIGUIENTES UNIDADES:

- **3 CAMIONETAS CON CAPACIDAD DE CARGA DE 3.5 TONELADAS DE CAJA**
- **2 CAMIONES CON CAPACIDAD DE 8 TONELADAS DE CAJA**
- **1 CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 1.5 TONELADAS**

PARTIDA 1: DEBERÁ CONTAR CON ODÓMETRO QUE FUNCIONES CORRECTAMENTE, PARA EFECTO DE LA FACTURACIÓN **CONSIDERAR SOLAMENTE EL KILOMETRAJE REGISTRADO EN EL ODÓMETRO DEL VEHÍCULO CORRESPONDIENTE AL TRAYECTO DE ENTRADA A LAS LOCALIDADES Y NO EL DE SALIDA.**

L.C. LSA / DRA. LCP/L.A.E. MFS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.S2M0062

**ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL ELECTRONICA**

AA-050GYR014-E104-2022

**TRANSPORTACION DE BIENES
DE CONSUMO E INVERSION**

PARTIDA 2: EL COSTO DEL SERVICIO SERÁ INTEGRAL CONSIDERANDO TODOS LOS CONCEPTOS, MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN PROPONIENDO EL COSTO UNITARIO POR VIAJE, EN KILÓMETROS RECONOCIDOS POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE (SCT).

NO SE RECONOCERÁ PAGO ALGUNO POR RECORRIDOS VACÍOS, ES DECIR, SIN BIENES QUE TRASLADAR.

EL CHOFER COMISIONADO POR EL PROVEEDOR, DEBERÁ MANEJAR LOS BIENES CUIDANDO QUE ESTOS NO SE DAÑEN POR EFECTOS DE CARGA, ACOMODO, TRASLADO Y DESCARGA, ASÍ TAMBIÉN, QUE EL CHOFER LLEVE CONSIGO INVARIABLEMENTE **SU LICENCIA DE CONDUCIR VIGENTE**, DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO PERMISO DE TRANSPORTACIÓN.

EL PERSONAL DEL PROVEEDOR (CHÓFERES) DEBERÁ ESTAR IDENTIFICADO ANTE EL INSTITUTO, DEBIENDO PRESENTAR CREDENCIAL DE ELECTOR Y GAFETE DE LA EMPRESA CUANDO LE SEA REQUERIDO EL SERVICIO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ HACERSE RESPONSABLE DE TODAS LAS INFRACCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS REQUERIDOS POR EL INSTITUTO, OCURRIDAS DURANTE EL SERVICIO O COMO CONSECUENCIA DEL MISMO.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A RESPONDER DE LAS OMISIONES O EQUIVOCACIONES EN LA ENTREGA DE LOS BIENES IMPUTABLES, ASÍ COMO DE LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRAN ESTOS DURANTE EL TRANSPORTE.

EL PROVEEDOR DEBERÁ FACULTAR AL INSTITUTO PARA VERIFICAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO, LIMPIEZA E HIGIENE DEL VEHÍCULO UTILIZADO POR EL PROVEEDOR PARA OTORGAR EL SERVICIO CONTRATADO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE EN EL MOMENTO QUE EL IMSS LO REQUIERA DENTRO DE LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES, INFORMANDO CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ESTAR EN CONDICIONES DE ATENDER EL INCREMENTO O REDUCCIÓN DE LA CANTIDAD DE SERVICIOS, EN FUNCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS ALMACENES DELEGACIONALES.

LOS CHÓFERES CON QUE CUENTE EL PROVEEDOR, DEBERÁN CONTAR CON LA CAPACITACIÓN ACTUALIZADA, PARA EL MANEJO DE LÍQUIDOS, SÓLIDOS, MOBILIARIO, EQUIPO Y SOBRE TODO PARA LOS ARTÍCULOS QUE REQUIEREN REFRIGERACIÓN, ESTO CON ASESORÍA DEL PERSONAL OPERATIVO Y DIRECTIVO DEL ALMACÉN DELEGACIONAL DE BIENES TERAPÉUTICOS, LA CUAL SERÁ IMPARTIDA AL PROVEEDOR EN LAS INSTALACIONES DE ESTE ALMACÉN DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y ANTES DE INICIAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS DE CONDUCIR DE SU PERSONAL (CHÓFERES).

TARJETA DE CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS .

EL PROVEEDOR DEBERA TENER ASEGURADOS SUS VEHÍCULOS CON COBERTURA DE DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y PERSONAS, A LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN Y CUALQUIER OTRO DAÑO QUE PUDIERA GENERAR EL VEHÍCULO EN CASO DE ACCIDENTE, ASÍ COMO PARA LOS BIENES TRASLADADOS QUE AMPARE EL MONTO TOTAL DEL EMBARQUE EN TRÁNSITO, LA CUAL DEBERÁ PERMANECER VIGENTE, ENTREGANDO AL INSTITUTO **FOTOCOPIA** DE LA PÓLIZA DE ASEGURAMIENTO AL MOMENTO DE LA FIRMA DE ESTE CONTRATO.

EL PROVEEDOR ASUMIRÁ DE MANERA EXPRESA TODA RESPONSABILIDAD QUE LE FUERE DIRECTAMENTE IMPUTABLE CUANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO LLEGARA A CAUSAR DAÑOS AL INSTITUTO Y/O TERCEROS, OBLIGÁNDOSE A RESARCIRLO DE CUALQUIER SUMA EROGADA POR TAL CONCEPTO.

PARA RECIBIR LOS BIENES A TRASLADAR SERÁ DENTRO DEL HORARIO DE 8.00 A LAS 16.00 HORAS EN LOS ALMACENES DE **BIENES TERAPÉUTICOS** UBICADO EN PROLONGACIÓN DIAZ MIRON ESQ. AV. CENTRAL, CARRETERA LA BOTICARIA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL ELECTRONICA

AA-050GYR014-E104-2022

TRANSPORTACION DE BIENES
DE CONSUMO E INVERSION

CONTRATO No.S2M0062

K.M. 2.5 COLONIA VISTA ALEGRE, C.P. 94295 EN BOCA DEL RIO, VER Y **NO TERAPÉUTICOS** UBICADO EN BELISARIO DOMINGUEZ NO. 15 COLONIA ADALBERTO TEJEDA, C.P. 91070 EN XALAPA, VER.

PARA REALIZAR LA ENTREGA EN LAS UNIDADES:

- EN FARMACIAS Y ALMACENES DENTRO DEL HORARIO DE 8.00 A 14.00 HORAS.
- UMR, IMSS-BIENESTAR O IMSS-BIENESTAR DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO 8:00 A 14:00

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMPRENDE LA RECEPCIÓN Y ENTREGA POR UNIDAD DE SERVICIO DE LAS CANTIDADES DE BULTOS ENTREGADOS Y/O RECIBIDOS, EN VIAJE NORMAL O EN RUTA, QUE DESTINEN LOS ALMACENES DELEGACIONALES, DE ACUERDO AL DESTINO INDICADO EN LA " **GUÍA DE EMBARQUE**" Y/O EL CONTROL DE TRÁFICO VEHICULAR (C.T.V.) DEBIENDO CONSIDERAR COMO VIAJE EN RUTA.

EL SERVICIO QUE REQUIERE EL INSTITUTO, SERÁ EN FORMA PERMANENTE DURANTE TODOS LOS DÍAS HÁBILES DEL AÑO DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 8 A 16 HRS. EXCEPTO EN DOS SEMANAS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR MOTIVO DEL INVENTARIO NACIONAL EN LOS ALMACENES DELEGACIONALES, EL SERVICIO DEPENDERÁ DE LA DEMANDA DE LAS ÁREAS USUARIAS Y DE LAS CONDICIONES IMPERANTES, EN FORMA DIARIA LOS VEHÍCULOS DEBERÁN ESTAR DISPONIBLES CON CHOFER Y DE DISPONERLO EL PROVEEDOR, UN AYUDANTE, FUERA DE LAS INSTALACIONES DE LOS ALMACENES DELEGACIONALES DEL INSTITUTO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ CUMPLIR CON LOS ASPECTOS TÉCNICOS REQUERIDOS POR EL INSTITUTO, ASÍ MISMO DEBERÁ CUMPLIR LAS NORMAS, SOBRE EL MANEJO Y TRASLADO DE LOS BIENES DE CONSUMO INSTITUCIONALES, (RED FRÍA, LÍQUIDOS, BIOLÓGICOS, INFLAMABLES Y EQUIPO). MISMOS QUE SERÁN ENTREGADOS OFICIALMENTE POR ESCRITO AL PROVEEDOR A LA FIRMA DEL CONTRATO FORMALIZADO.

EL SERVICIO CONTRATADO SE DEBERÁ CONSIDERAR QUE ES DE USO EXCLUSIVO PARA EL TRASLADO DE LOS BIENES DEL INSTITUTO.

DE LOS BIENES A TRASLADAR QUE COMPRENDEN ARTÍCULOS BIOLÓGICOS Y/O MEDICAMENTOS EN TERMOS, DEBERÁ CUIDAR QUE LA ENTREGA SEA DENTRO DE LAS 24 HORAS EN EL LUGAR DE DESTINO Y DE SER NECESARIO TOMAR LAS MEDIDAS TÉCNICAS PARA CONSERVAR LOS BIENES DE (2-8)°C A LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.

EL PROVEEDOR ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD DE CUBRIR AL INSTITUTO EL COSTO DE LOS BIENES FALTANTES, QUE NO SEAN ENTREGADOS EN SU DESTINO Y QUE FUERON DEBIDAMENTE DOCUMENTADOS EN EL FORMATO "GUÍA DE EMBARQUE" Y/O EL CONTROL DE TRÁFICO VEHICULAR C.T.V., ADEMÁS DE LOS AMPARADOS EN LOS DOCUMENTOS QUE LE SEAN ENTREGADOS EN LOS ALMACENES DE ORIGEN, AL PRECIO EXISTENTE EN EL MERCADO, EN EL MOMENTO QUE OCURRA.

EL INSTITUTO PODRÁ ACORDAR CON EL PROVEEDOR, EL INCREMENTO DE LOS CONCEPTOS AMPARADOS EN EL CONTRATO, SIN REBASAR EL VEINTE POR CIENTO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY. LA FLOTILLA ASIGNADA A LOS ALMACENES DELEGACIONALES, CONTARA EN FORMA PERMANENTE CON LO SIGUIENTE:

- DIABLO PARA ENTREGA DE MERCANCÍA.
- LLANTA DE REFACCIÓN Y HERRAMIENTA.
- PLACA DEL SERVICIO PÚBLICO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**ADJUDICACION DIRECTA
 NACIONAL ELECTRONICA**

AA-050GYR014-E104-2022

**TRANSPORTACION DE BIENES
 DE CONSUMO E INVERSION**

CONTRATO No.S2M0062

ANEXO 2 (DOS)

**POSIBLES RUTAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO
 ALMACÉNES DE BIENES TERAPÉUTICOS y NO TERAPÉUTICOS**

DE XALAPA Y/O VERACRUZ A:

RUTA 1	RUTA 2
--------	--------

1 H.G.Z. 11 XALAPA, VER.	1 U.M.F. 19 BANDERILLA, VER.
2 U.M.F. 10 XALAPA, VER.	2 U.M.F. 12 LA CONCEPCIÓN, VER.
3 U.M.F. 58 XALAPA, VER.	3 U.M.F. 30 PEROTE, VER.
4 U.M.F. 66 XALAPA, VER.	4 U.M.F. 43 ALTOTONGA, VER.
5 U.M.F. 67 XALAPA, VER.	5 U.M.F. 44 TLAPACOYAN, VER.
6 GUARDERÍA XALAPA	6 U.M.F. 45 MISANTLA, VER.
7 DELEG. OFNAS. ADMTVAS. XALAPA	7 H.G.Z. 28 MARTINEZ DE LA TORRE, VER.
8 COOR. IMSS-SOLIDARIDAD XALAPA	8 U.M.F. 23 SAN RAFAEL, VER.
9 SUBDELEG. METROP. XALAPA	9 H.R.S. PAPANTLA, VER.
10 U.M.F. 17 COATEPEC, VER.	10 U.M.F. 27 PAPANTLA, VER.
11 U.M.F. 18 TUZAMAPAN, VER.	11 SUB ALMACÉN POZA RICA, VER.
12 U.M.F. 54 MAHUIXTLAN, VER.	12 GUARDERÍA POZA RICA, VER.
	13 H.G.Z. 24 POZA RICA, VER.
	14 H.G.S.Z. 26 TUXPAN, VER.
	15 U.M.F. 47 ÁLAMO, VER.
	16 U.M.F. 48 TAMIAHUA, VER.
	17 U.M.F. 49 CERRO AZUL, VER.
	18 U.M.F. 52 NARANJOS, VER.
	19 U.M.F. 53 SALADERO, VER.
	20 U.M.F. 55 OZULUAMA, VER.
	21 U.M.F. 59 TANTOYUCA, VER.
	22 U.M.F. 60 PLATÓN SÁNCHEZ, VER.
	23 H.R.S. CHICONTEPEC, VER.

RUTA 3	RUTA 4
--------	--------

1 U.M.F. 56 ACTOPAN, VER.	1 U.M.F. 39 PASO DE OVEJAS, VER.
2 U.M.F. 37 RINCONADA, VER.	2 U.M.F. 15 TEJERÍA, VER.
3 H.G.Z. 36 CARDEL, VER.	3 U.M.F. 40 MANLIO FABIO ALTAMIRANO, VER.
4 C.M.N. VERACRUZ, VER.	4 U.M.F. 41 DOS BOCAS, VER.
5 GUARDERÍA VERACRUZ, VER.	5 U.M.F. 25 LA CAPILLA, VER.
6 U.M.F. 57 VERACRUZ, VER.	6 U.M.F. 31 LOS ROBLES, VER.
7 U.M.F. 68 VERACRUZ, VER.	7 U.M.F. 32 ALVARADO, VER.
8 U.M.F. 61 VERACRUZ, VER.	8 H.G.Z. 50 LERDO DE TEJADA, VER.
9 H.G.P. 71 VERACRUZ, VER.	9 U.M.F. 20 SALTABARRANCA, VER.
10 ALM. DE ART. TERAP. VERACRUZ, VER.	10 U.M.F. 51 ÁNGEL R. CABADA, VER.
11 PLANTA DE LAVADO, VERACRUZ, VER.	11 U.M.F. 20 SALTA BARRANCA, VER.
	12 U.M.F. 35 SANTIAGO TUXTLA, VER.
	13 U.M.F. 70 TRES ZAPOTES, VER.
	14 H.G.S.Z. 33 SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.
	15 U.M.F. 34 CATEMACO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL ELECTRONICA

AA-050GYR014-E104-2022

TRANSPORTACION DE BIENES
DE CONSUMO E INVERSION

CONTRATO No.S2M0062

RUTA 5		RUTA 6	
1	U.M.F. 56 ACTOPAN, VER.	1	U.M.F. 56 ACTOPAN, VER.
2	U.M.F. 37 RINCONADA, VER.	2	U.M.F. 37 RINCONADA, VER.
3	H.G.Z. 36 CARDEL, VER.	3	H.G.Z. 36 CARDEL, VER.
4	U.M.F. 51 CEMPOALA, VER.	4	U.M.F. 51 CEMPOALA, VER.
5	U.M.F. 38 LA GLORIA, VER.	5	U.M.F. 38 LA GLORIA, VER.
6	U.M.F. 63 EL FARALLÓN, VER.	6	U.M.F. 63 EL FARALLÓN, VER.
7	U.M.F. 62 LAGUNA VERDE, VER.	7	U.M.F. 62 LAGUNA VERDE, VER.
8	U.M.F. 22 PALMA SOLA, VER.	8	U.M.F. 22 PALMA SOLA, VER.
9	H.R.S. PAPANTLA, VER.	9	U.M.F. 23 SAN RAFAEL, VER.
10	U.M.F. 27 PAPANTLA, VER.	10	H.G.Z. 28 MARTINEZ DE LA TORRE, VER.
11	SUB ALMACÉN POZA RICA, VER.	11	U.M.F. 45 MISANTLA, VER.
12	GUARDERÍA POZA RICA, VER.	12	U.M.F. 44 TLAPACOYAN, VER.
13	H.G.Z. 24 POZA RICA, VER.	13	U.M.F. 43 ALTOTONGA, VER.
14	H.G.S.Z. 26 TUXPAN, VER.	14	U.M.F. 30 PEROTE, VER.
15	U.M.F. 47 ÁLAMO, VER.	15	U.M.F. 12 LA CONCEPCIÓN, VER.
16	U.M.F. 48 TAMIAHUA, VER.	16	U.M.F. 19 BANDERILLA, VER.
17	U.M.F. 49 CERRO AZUL, VER.		
18	U.M.F. 52 NARANJOS, VER.		
19	U.M.F. 53 SALADERO, VER.		
20	U.M.F. 55 OZULUAMA, VER.		
21	U.M.F. 59 TANTOYUCA, VER.		
22	U.M.F. 60 PLATÓN SÁNCHEZ, VER.		
23	H.R.S. CHICONTEPEC, VER.		



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL ELECTRONICA
AA-050GYR014-E104-2022
TRANSPORTACION DE BIENES
DE CONSUMO E INVERSION

CONTRATO No.S2M0062

ANEXO 3 (TRES)

FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11° Y 36° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERÍODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.